

Avance tecnológico en la reconfiguración del trabajo en contexto penitenciario para la reinserción social de mujeres privadas de la libertad

Technological progress in the reconfiguration of work in a penitentiary context for the social reintegration of women deprived of liberty

Avanços tecnológicos na reconfiguração do trabalho em contexto penitenciário para a reinserção social de mulheres privadas de liberdade

Margarita Cantero Ramírez¹
Lorena Martínez Martínez²
José Cruz Guzmán Díaz³
Karina del Carmen Chávez Ochoa⁴

Recibido: 9 de diciembre de 2024

Aprobado: 16 de febrero de 2025

Publicado: 3 de marzo de 2025

Cómo citar este artículo:

Margarita Cantero Ramírez, Lorena Martínez Martínez, José Cruz Guzmán Díaz & Karina del Carmen Chávez Ochoa. *Avance tecnológico en la reconfiguración del trabajo en contexto penitenciario para la reinserción social de mujeres privadas de la libertad*. Especial DIXI -RI/INS 2025 | La ciencia jurídica y su vinculación con las tecnologías, 1-17.
DOI: <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2025.03.04>

Artículo de investigación. <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2025.03.04>

¹ Doctora en Ciencias Sociales, Profesor de Asignatura en el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara.

Correo electrónico: margarita.cantero@cusur.udg.mx

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8515-7864>

² Doctora en Derecho. Profesora investigador de tiempo completo en el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara.

Correo electrónico: lorenamm@cusur.udg.mx

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7991-3173>

³ Doctor en Derecho. Profesor investigador y docente asociado B en el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, Coordinador de la Maestría en Derecho de CUSUR.

Correo electrónico: joseg@cusur.udg.mx

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6465-2735>

⁴ Doctora en Derecho. Profesor de Asignatura en el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara.

Correo electrónico: karina.chavez@cusur.udg.mx

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1359-8051>



Resumen

Los mercados de trabajo en el siglo XXI se han diversificado ante el auge tecnológico, generando nuevas oportunidades para garantizar el derecho humano al trabajo desde una perspectiva de igualdad, inclusión y no discriminación. No obstante, aún persisten prejuicios socioculturales que limitan el acceso al empleo para ciertos grupos específicos como lo son las personas que compurgaron una pena privativa de la libertad. A partir de ello, se planteó como objetivo analizar cómo el avance tecnológico ha influido en la reconfiguración del trabajo en contexto penitenciario, considerándolo como un eje clave para la reinserción social de mujeres privadas de la libertad. Por ello, se llevó a cabo un estudio cualitativo de carácter descriptivo. Entre los resultados se identificó la ampliación de las oportunidades laborales dentro del entorno penitenciario, el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) en estos procesos, así como características del derecho humano al trabajo que han contribuido en su reconfiguración. Además, se destaca el papel de la colaboración que se establece con actores, actrices e instituciones sociales que han contribuido al trabajo y capacitación en apego al fundamento socio jurídico. Asimismo, se analizó cómo estas iniciativas son percibidas e interiorizadas por las mujeres privadas de la libertad, apoyándose de herramientas tecnológicas. Entre las conclusiones resalta la pertinencia de continuar con estudios multidisciplinarios que reconozcan las particularidades de grupos sociales para el fortalecimiento del tejido social donde confluyen voluntades y cooperación interinstitucional a fin de dar cuenta de las transformaciones de aspectos específicos como el trabajo en el contexto penitenciario y lo que este representa para las personas privadas de la libertad.

Palabras clave: sociología jurídica, sociología del trabajo, sistema penitenciario, reinserción social.

Abstract

Labor markets in the 21st century have diversified due to technological advancements, creating new opportunities to ensure the human right to work from a perspective of equality, inclusion, and non-discrimination. However, sociocultural prejudices persist, limiting access to employment for specific groups, such as individuals who have served a prison sentence.

Based on this premise, this study aims to analyze how technological progress has influenced the reconfiguration of work within the penitentiary context, considering it a key axis for the social reintegration of incarcerated women. To achieve this, a qualitative descriptive study was conducted.

The findings highlight the expansion of labor opportunities within the penitentiary environment, the use of information and communication technologies (ICT) in these processes, and the characteristics of the human right to work that have contributed to its transformation. Additionally, the study underscores the role of collaboration with social actors and institutions that have supported employment and training initiatives within a socio-legal framework. Furthermore, it examines how these initiatives are perceived and internalized by incarcerated women, particularly through the use of technological tools.

Among the conclusions, the study emphasizes the relevance of continuing multidisciplinary research that recognizes the specificities of social groups to strengthen the social fabric, where interinstitutional cooperation and collective efforts converge. This is essential to understanding the transformations in specific aspects, such as labor within the penitentiary context, and its significance for individuals deprived of liberty.

Keywords: Legal Sociology, Sociology of Work, Penitentiary System, Social Reintegration

Resumo

Os mercados de trabalho do século XXI se diversificaram diante dos desenvolvimentos tecnológicos, gerando novas oportunidades para garantir o direito humano ao trabalho numa perspectiva de igualdade, inclusão e não discriminação. No entanto, persistem preconceitos socioculturais que limitam o acesso ao emprego

para ciertos grupos específicos, como personas que cumplieron pena de prisión. Con base en esto, objetivó analizar cómo el progreso tecnológico influyó en la reconfiguración del trabajo en el contexto penitenciario, considerando a este como eje fundamental para la reinserción social de mujeres privadas de libertad. Por este motivo, se realizó un estudio descriptivo cualitativo. Los resultados identificaron la ampliación de oportunidades de empleo en el ambiente penitenciario, el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) en estos procesos, así como características del derecho humano al trabajo que han contribuido a su reconfiguración. Además, se destaca el papel de la colaboración establecida con actores, actrices e instituciones sociales que han contribuido al trabajo y a la formación de acuerdo con la fundamentación socio-jurídica. Los autores también analizaron cómo estas iniciativas son percibidas e internalizadas por mujeres privadas de libertad, por medio de herramientas tecnológicas. Entre las conclusiones, se destaca la relevancia de dar continuidad a estudios multidisciplinarios que reconozcan las particularidades de los grupos sociales para fortalecer el tejido social donde convergen voluntades y cooperación interinstitucional para dar cuenta de las transformaciones de aspectos específicos como el trabajo en el contexto penitenciario y lo que esto representa para las personas privadas de libertad.

Palabras-clave: sociología jurídica, sociología del trabajo, sistema penitenciario, reinserción social.

I. INTRODUCCIÓN

El desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC's) ha contribuido en las transformaciones de diversos ámbitos de la vida cotidiana tanto a nivel personal como colectivo, entre los cuales resalta la dimensión laboral al promover la tecnificación de procesos y la industrialización. Ante esta variedad de contextos sociales en este trabajo es de interés abordar el penitenciario respecto a la reinserción social de las personas privadas de libertad (PPL), nombre que de acuerdo con el artículo tercero de la Ley Nacional de Ejecución Penal (2016) reciben aquellas personas que han sido procesadas o sentenciadas.

Autores como Miramón (2024) señalan que a medida que las sociedades se desarrollan van adaptando sus marcos normativos considerando sus necesidades y pautas socioculturales, donde la delincuencia y sanciones a conductas socialmente no aceptadas se tipifican como delitos que pueden ameritar una pena privativa de libertad como la prisión. En el devenir de los años esta pena ha cambiado dado que pasó de considerarse en los sistemas penitenciarios como un castigo a un espacio para la rehabilitación de las PPL a fin de que modifiquen sus comportamientos y no vuelvan a reincidir. El sistema penitenciario mexicano es de acuerdo con la fracción 23 del artículo tercero de la LNEP (2016) el conjunto de normas jurídicas y de instituciones del estado que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte

como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

En este sentido, las TIC's en los sistemas penitenciarios representan una herramienta que contribuye a los procesos de los centros penitenciarios, mismos que son definidos en el tercer numeral de la LNEP (2016) como espacios físicos para la ejecución de penas, donde se busca promover la reinserción social de las PPL permitiendo que también se reintegren a los mercados de trabajo. Mientras que, para las MPL estas herramientas también contribuyen a prepararlas para que al cumplir su pena tengan una vida productiva al trabajar para que vivan en condiciones dignas (López Curiel, 2021).

A diferencia de los hombres, las MPL suelen tener redes de apoyo menores causando situaciones de vulnerabilidad tanto dentro como fuera del centro penitenciario. Además, suelen no tener experiencia laboral en el sector formal de la economía al ser amas de casa que empleaban su fuerza de trabajo en el ámbito doméstico, por lo cual el eje del trabajo en la reinserción social cobra relevancia en esta población.

El trabajo realizado en los centros penitenciarios tiene características particulares en apego a sus protocolos y medidas de seguridad, lo cual invita a reflexionar sobre una serie de procesos que llevan a su reconfiguración donde las TIC's median las formas de organización y ejecución de las actividades laborales a fin de ajustarlo a las necesidades institucionales, así como de las MPL para desarrollar y fortalecer conocimientos, habilidades, destrezas, etcétera, que respondan a las demandas de los mercados laborales. Por otro lado, también se debe tener en cuenta los desafíos tanto éticos como prácticos del uso de las TIC's en el contexto penitenciario; tales como la privacidad, infraestructura, disponibilidad de recursos, capacitación, seguridad, supervisión (LNEP, 2016; Souza Mosqueda et al., 2023).

Ante este panorama, este estudio se realizó desde la sociología jurídica en diálogo con la sociología del trabajo con el objetivo de analizar la incidencia del avance tecnológico en la reconfiguración del trabajo en contexto penitenciario para la reinserción social de mujeres privadas de la libertad, al emplear un enfoque cualitativo descriptivo apoyado en el método documental (Guzmán, 2021) y la estrategia de reflexión (Manrique et al., 2020), así como de los integrantes del equipo de investigación.

Los resultados generados se presentan a continuación, iniciando con una reflexión sobre los cambios que el concepto trabajo ha tenido conforme el desarrollo de la sociedad donde se promueven nuevas formas de este; lo cual se refleja en un concepto ampliado de trabajo donde está presente el uso de las TIC's, centrando el análisis en cómo esto se refleja en el contexto penitenciario y respecto a la reinserción social.

Posteriormente, se presenta un breve acercamiento al trabajo como derecho humano y cómo este se garantiza en el sistema penitenciario para cumplir con lo planteado en diversos instrumentos jurídico-internacionales ratificados por el Estado mexicano. Mientras que, en el tercer apartado se documenta la reconfiguración del trabajo al utilizar herramientas de las TIC's en el caso particular de MPL. Finalmente, se comparten algunas conclusiones al respecto.

Trabajo ampliado y su tecnificación en los centros penitenciarios

La fuerza de trabajo con la que cada persona cuenta, de acuerdo con Bowles y Gintis (1983), es utilizada en procesos productivos para obtener beneficios, entre los cuales sobresale la retribución económica en forma de salario para intercambiarlo por bienes y servicios que le permitan satisfacer sus necesidades básicas. Al respecto Cantero Ramírez y Ortiz Torres (2023) agregan que el trabajo desde la perspectiva de las ciencias sociales en general y de la sociología del trabajo en particular también es un espacio social mediado por relaciones entre diversos actores.

Aunado a ello, se debe reconocer el desarrollo de las sociedades donde las TIC's fomentan la innovación de los diversos contextos sociales en búsqueda de la optimización de los recursos; con lo cual se incide en las trayectorias laborales de las personas al tiempo de cuestionar qué es el trabajo en estas condiciones. Al respecto resulta pertinente distinguir entre los conceptos de trabajo clásico y trabajo atípico (Cantero Ramírez y Ortiz Torres, 2023; Souza Mosqueda, 2023).

El concepto de trabajo clásico alude a cierta estabilidad laboral al contar con contratos que median las relaciones laborales con un único empleador, cuentan con jornadas fijas por las cuales reciben una remuneración en forma de salario y tienen protección social. Sin embargo, ante las transformaciones sociales propiciadas por la industrialización se registraron cambios en las formas de trabajo ante la inestabilidad y flexibilización en los mercados; lo cual incentivó las discusiones sobre el concepto ampliado de trabajo que está presente tanto en el trabajo asalariado como en el independiente o autónomo donde se reconozcan estos cambios (De la Garza Toledo, 2012; Richter, 2011).

Entre la diversidad de tipos de trabajo, se encuentra el trabajo atípico que alude a actividades laborales que no corresponden en su totalidad a los modelos o formas clásicas de trabajo, mismas que surgen como estrategias que permiten la adaptación de la persona a su entorno y circunstancias (Busso, 2011). En el contexto penitenciario, el trabajo atípico se refleja en trabajos a tiempo parcial considerando los tiempos en

la agenda de actividades del centro penitenciario; trabajos temporales, que suelen relacionarse con festividades anuales como navidad; así como trabajo flexible, donde no se tienen horarios fijos, sino que estos son acordes a los tiempos de la PPL.

En el sistema penitenciario mexicano, se identifican también procesos de reconfiguración del trabajo impulsados por las reformas constitucionales y los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por el Estado mexicano. Dicha reconfiguración se caracteriza por cambios en la naturaleza, organización y en las condiciones en que se realiza el trabajo considerando las particularidades tanto de las personas trabajadoras y empleadoras, así como de sus contextos (Gual, 2016).

Entre ellos se identifica el cambio de paradigma donde se pasa de considerar a los centros penitenciarios como lugares de castigo a espacios para la reinserción de personas con conductas socialmente no aceptadas consideradas como delitos ante la ley. Donde como parte de dichos procesos para la reinserción se implementan estrategias orientadas a los ámbitos educativo, deportivo, cultural, de salud, laboral e incluso terapéutico a fin de promover cambios en los comportamientos de las personas privadas de libertad (PPL) que al egresar les permita reinsertarse a los mercados de trabajo y así como a la sociedad, buscando que no reincidan en cometer delitos (Gómez del Campo del Paso et al., 2020).

Esto se ha visto mediado por aspectos normativos, políticos, sociales, culturales, económicos, históricos y tecnológicos, entre otros; los cuales se reflejan en cambios en las estructuras laborales con la aparición de nuevos tipos de trabajo a partir de las necesidades sociales que rompen con el paradigma del trabajo tradicional o clásico como se evidenció anteriormente. Ello trae consigo la flexibilización laboral donde se busca un equilibrio entre el ámbito laboral y personal del trabajador, aunque esto es cuestionado dado que suele no cumplir con esto al propiciar incertidumbre respecto a la duración de la contratación (Souza Mosqueda et al., 2023).

Respecto al impacto de la tecnología en el trabajo realizado en los centros penitenciarios a decir de Montes Alvarado et al. (2019), este ha promovido que el personal sobre todo administrativo desarrolle y fortalezca nuevas competencias orientadas hacia el uso de herramientas tecnológicas, requiriendo un aprendizaje continuo así como capacidad de adaptación para implementar estos conocimientos en sus actividades laborales que buscan agilizar los procesos, respaldar y ordenar información, al tiempo que contribuye a la sostenibilidad al contribuir a la disminución del impacto ambiental del trabajo, por ejemplo al utilizar menos papel con la digitalización de expedientes.

Al tiempo que las TIC's han contribuido a la mejora de los sistemas de gestión al utilizar softwares especializados en relación con la administración de los recursos humanos, inventarios, circuitos de vigilancia, sistemas de seguridad, etcétera. Aunado

a ello, los avances tecnológicos impulsaron la educación a distancia permitiendo la formación y superación académica de las PPL, quienes pueden acceder a ella con las medidas de seguridad correspondientes que promueven el derecho humano a la educación (Montes Alvarado et al., 2019).

Además, la infraestructura de los sistemas de comunicación digital en los centros penitenciarios contribuye a que las PPL conserven sus redes de apoyo, integradas en su mayoría por sus familiares y amigos al poder mantener comunicación con ellos por llamada telefónica e incluso en algunos casos por videollamada. De igual forma, ello fortalece los acercamientos de las PPL con sus abogados (Güerri et al., 2021).

Asimismo, el trabajo realizado dentro de los centros penitenciarios contempla programas dirigidos a las PPL con el propósito de proporcionarles habilidades que puedan emplear al egresar, sino que también las mantiene ocupadas para disminuir los tiempos de ocio, mejorar el ambiente penitenciario e incluso llega a representar una fuente de ingresos. También ello impulsa el desarrollo de colaboraciones con otros actores sociales como empresas, asociaciones civiles, grupos religiosos y academia, entre otros que se suman a la formación profesional laboral de las PPL, brindarles empleo y ser canales de distribución de sus productos (Delgado Motoa, 2019).

Siendo en su mayoría trabajo atípico al adaptarse a las condiciones e incluso restricciones de la PPL en su contexto penitenciario donde tiene que realizar otras actividades de índole no solo laborales sino también administrativas, jurídicas, deportivas y recreativas. En este sentido, se han registrado casos donde las autoridades de los centros penitenciarios han permitido que las PPL se integren a procesos productivos con alta tecnificación como son los relacionados con la producción y el ensamblaje, reportando beneficios no solo económicos sino también de incremento en su autoestima y sentido de responsabilidad al sentirse útiles pese a que persisten prejuicios socioculturales (Güerri et al., 2021; Magaña Laureano y Cantero Ramírez, 2022).

II. DERECHO HUMANO AL TRABAJO EN EL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO

En un inicio cuando una persona era recluida en un centro penitenciario por haber cometido un delito y que éste, ya fuera de que estuviera sujeto a prisión preventiva o bien compurgando una pena se le sometía a trabajos inhumanos donde se consideraba como un deber y no como un derecho que debía de realizar. El trabajo tenía un carácter obligatorio y así como la pena de prisión se inicia con un castigo considerado como cruel como lo comenta Amuchategui (2012) en donde los tratos eran

humillantes y aflictivos, ya que no se preocupan por la persona que había cometido el delito sino solo imponían el castigo como medio coercitivo para que no se repitiera el hecho delictivo.

Con el transcurso del tiempo la pena de prisión cambió su visión en cuanto a no considerarla sólo como un castigo, sino que interesarse por la readaptación social de la persona que cometió un delito, llegando de tal forma a humanizar y buscar elementos que permitieran lo que hoy en día se denomina la reinserción social de las personas privadas de la libertad.

Es importante que como antecedente histórico fue en la Constitución promulgada el 5 de febrero de 1917 en el artículo 18, donde se establece la obligación de la Federación, así como de las entidades federativas organizar un sistema penal siendo la base de regeneración el trabajo (Congreso Constituyente, 1917)

Ahora como lo comenta Soto (2022) que a partir de esta reforma se vienen cambios importantes que permiten la conformación de lo que hoy es el Sistema Penitenciario en México, de ahí que se genera la necesidad de crear disposiciones que protejan los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, por ello se agregan elemento como es el trabajo, la educación e ir estableciendo parámetros en cuanto a los lineamientos a cubrir en cuanto a convivencia y servicios a los que estas personas privadas de la libertad tuvieran acceso y con ello lograr su reinserción social.

En México se da una reforma al artículo 18 constitucional en el año 2018, mismo que establece las bases del Sistema Penitenciario en nuestro país, organizándose sobre la base del respeto a los derechos humanos, de este numeral jurídico se establecen 5 ejes siendo, trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr que la persona sentenciada pueda reinsertarse a la sociedad de tal manera que no vuelva a cometer otro delito. Por lo que se consideró que estos ejes permitirán lograr la reinserción social de la persona privada de la libertad, de tal forma que pueda darse una vida digna de reclusión.

Ahora bien, en la presente investigación nos enfocaremos en lo que se refiere a dos ejes importantes como es el trabajo y la capacitación para el mismo, que como ya se ha mencionado estos ejes abonan a que la persona privada de la libertad pueda desarrollar actividades en cuanto a una capacitación laboral que le permita tener un ingreso económico y pueda ayudar a su desarrollo humano de tal forma que se sienta útil dentro de reclusión y cuando éste egrese.

García y Martínez (2014) comentan que el trabajo ha sido una parte primordial dentro del régimen de reinserción sin embargo no se ha logrado establecer políticas penitenciarias que realmente garanticen la implementación de fuentes de trabajo que permita a las personas privadas de libertad adquirir conocimientos, capacitaciones

para desempeñar un oficio o aprender algún trabajo para realizarlo cuando este cumpla una pena. Considerando que muchas de las veces por las medidas de seguridad y protocolos que se deben de aplicar dentro de estas instituciones penitenciarias es a veces imposible generar fuentes de trabajo que reúnan los requisitos para que se implementen en estos espacios carcelarios.

Dentro de la Ley Nacional de Ejecución Penal en su artículo 87 se establece como debe de ser la capacitación para el trabajo en el sistema penitenciario el cual deberá tener características formativas mediante un procedimiento planeado, sistemático y organizado, que le permitan a la persona privada de la libertad adquirir conocimientos, aptitudes, habilidades técnicas y competencias laborales con la finalidad de realizar actividades productivas en el tiempo que se encuentre en reclusión así mismo desarrollarlas cuando este haya egresado del Centro Penitenciario. Esta capacitación además tendrá que atender otras situaciones que van encaminadas a fortalecer el Plan de Actividades de las personas privadas de la libertad respetando sobre todo sus derechos y obligaciones que estos deben de cubrir durante su reclusión.

La organización de la capacitación del trabajo que se les pueda suministrar se deberá de organizar en cuanto a los horarios, medidas preventivas de ingreso y seguridad como lo establece el ordenamiento jurídico en comento. Si bien como se mencionó con antelación el trabajo es un eje primordial en la reinserción social de la persona privada de la libertad y que este ha ido cambiando de acuerdo a las necesidades de la propia persona privada de la libertad respetándose los derechos humanos y sobre todo a dignificar en cuanto a que este pueda ser una actividad productiva que le permita tener una fuente de ingreso para quien lo desempeñe tanto en su estancia en reclusión, así como cuando egrese y pueda obtener un recurso económico que le permita satisfacer sus necesidades primordiales.

Ahora bien, como se ha mencionado anteriormente, ha sido difícil el poder lograr se implementen las condiciones y el acceso a un trabajo dentro de reclusión ya que no existen espacios suficientes para todos, en ese sentido se hace referencia a la Recomendación general No. 44/2021, sobre el deber del Estado mexicano de garantizar el derecho al trabajo digno a las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios de la República mexicana, esta recomendación emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el sentido de que se garantice el acceso al trabajo y contribuya al desarrollo de un régimen que permita una verdadera reinserción social.

Entre los aspectos que resaltan en esta recomendación es la falta y/o insuficiencia de actividades laborales, de igual forma en cuanto a la infraestructura ya que no existe un equipamiento adecuado para el desarrollo de las actividades laborales,

si bien es cierto en lo que respecto Jalisco México si cuenta con un programa de trabajo consolidado, pero en lo referente a las mujeres privadas de la libertad existe desigualdad para acceder a una actividad laboral.

En ese sentido hablando de la vida digna en reclusión como lo comenta Martínez Martínez y Chávez Ochoa (2022) que el sistema penitenciario ha tenido modificaciones a fin de garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad partiendo del artículo 18 constitucional en donde se busca además de la reinserción social, brindar una vida digna en reclusión, visualizando que existen grandes problemáticas que no han permitido lograr una verdadera reinserción tales como el hacinamiento, tasas de reincidencia por lo que se debe procurar que las autoridades gubernamentales establezcan estrategias para mediante programas sociales y puedan con ello garantizar una vida digna en reclusión y al hablar de ello significa que para lograrlo es importante cumplir con los ejes del sistema penitenciario entre ellos el trabajo y la capacitación para el trabajo ya que es un derecho humano que debe ser tutelado por el Estado, trabajo decente

III. RECONFIGURACIÓN DEL TRABAJO ANTE EL AVANCE TECNOLÓGICO EN MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL CEINJURESS

De acuerdo con el numeral segundo del Reglamento del Centro Integral de Justicia Regional Sur-Sureste del Estado de Jalisco (2000, en adelante Reglamento), este centro penitenciario es de mediana seguridad a cargo del poder ejecutivo estatal para albergar a PPL de las zonas sureste y sur del estado, así como a aquellas que considere la Dirección General de Prevención y Readaptación Social establecida con esa denominación en dicho Reglamento actualmente denominada Dirección General de Prevención y Reinserción Social. El CEINJURESS cuenta con infraestructura que permite tener secciones por separado tanto para hombres como para mujeres.

Asimismo, en el artículo 94 del Reglamento en mención se establecen pautas relacionadas sobre el trabajo como tratamiento para las PPL al considerar que este contribuye en la mejora de aptitudes tanto mentales como física; al sostenimiento personal y familiar, al representar una fuente de ingresos; fomenta hábitos y valores como la responsabilidad y disciplina; aunado a que dota de herramientas que la PPL puede utilizar para su reinserción social.

Derivado de lo anterior en el CEINJURESS se cuenta con un régimen laboral donde se implementa el trabajo que puede realizar la PPL de acuerdo con valoraciones

sobre su personalidad, aptitudes, vocación, cultura, escolaridad, necesidades familiares, entre otras que contribuyan a que se apropie de la actividad laboral para que la PPL la siga realizando al egresar del centro penitenciario.

Si bien el trabajo es considerado un eje fundamental en el proceso de reinserción social, las personas privadas de la libertad (PPL) no están obligadas a desempeñarlo si no lo desean. No obstante, su participación en actividades laborales puede ser considerada para la obtención de ciertos beneficios. Además, el Reglamento (2000) establece que una parte del ingreso que las PPL perciban por su trabajo debe ser destinada al sostenimiento del centro penitenciario. Dicho salario es administrado por la Coordinación Administrativa, en conjunto con el área de trabajo social y la Coordinación Técnica.

Al respecto cabe señalar que, como lo comenta Méndez (2008) cada Entidad Federativa en México, cuenta con un Reglamento en el cual se establecen el régimen interno de sus instituciones penitenciarias, de acuerdo a las características de cada Centro como lo pudiera ser su población en cuanto a que alberguen hombres y mujeres, los que sean destinados para seguridad máxima, mediana o mínima, entre otros de tal forma que en cada uno de ellos se adecuan de acuerdo a las características de cada Centro de Reclusión. Es importante señalar que a pesar de la reforma constitucional del 2008 en México y la publicación de la Ley Nacional de Ejecución Penal el 16 de julio de 2016, en lo que respecta al Estado de Jalisco, México aún no se hacen las modificaciones a sus Reglamentos, quedando hoy en día desfasados en algunos términos que la propia Ley Nacional de Ejecución Penal establece.

A continuación, se presentan los resultados generados sobre la reconfiguración del trabajo ante el avance tecnológico en mujeres privadas de la libertad del CEINJURESS, mismos que se desprenden del proyecto de investigación "Taller Educación para la paz: mejorar vida en reclusión de mujeres privadas de la libertad" realizado entre 2022 y 2023 por el Cuerpo Académico Docencia e Investigación de Violencias, Sistema de justicia, Construcción de Paz y Desarrollo Humano con clave UDG-CA-1119.

El taller tuvo como finalidad fomentar la Cultura de Paz y promover la resolución pacífica de conflictos con el objetivo de mejorar la convivencia en las MPL de la institución penitenciaria. El taller estaba planteado, en cinco sesiones donde se abordaron temas relacionados con la cultura de paz, el conflicto, los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) y la cultura de sanación. Entre las actividades realizadas, se entregó a las MPL cuadernos que personalizaron (ver Figura 1) y fueron empleados como parte de la estrategia de reflexión (Manrique et al. 2020); donde el

equipo de investigación solicitó a las MPL compartieran aspectos de su día a día en reclusión.



Figura 1. Cuadernos de reflexión personalizados por las MPL.

Nota: Fotografía tomada por el equipo de investigación.

Al finalizar el taller se recogieron los cuadernos de reflexión para su resguardo y análisis; se inició con la transcripción de estos en archivos de procesador de texto de documentos de Google. Posteriormente, se realizó análisis de contenido teniendo como categorías cada uno de los cinco ejes de la reinserción social al ser de interés documentar cómo perciben las MPL cada uno de ellos.

En este documento solo se comparte los resultados respecto al trabajo en relación con el uso de las TIC's, que han contribuido a la reconfiguración y un concepto ampliado del mismo. En el CEINJURESS, las MPL participantes señalaron que emplean su fuerza de trabajo en actividades domésticas sobre todo de limpieza y autocuidado, por las cuales no reciben una remuneración.

Aunado a ello, como parte del plan de actividades de las MPL se identificó que participan en la elaboración de piñatas, jardinería, venta de pan elaborado en la sección varonil, tejido de pulseras y bolsas artesanales, pintura, así como arreglo de uñas, lo cual conlleva procesos de capacitación proporcionada por el personal del CEINJURESS. Las MPL reciben una remuneración económica por el trabajo realizado para el mantenimiento de las áreas verdes, y por el arreglo de uñas que es un servicio brindado entre las MPL, aunque el monto de estas no se logró documentar.

Mientras que, los productos elaborados como pulseras, bolsas artesanales y cuadros de pintura son ofrecidos a los visitantes, en eventos, así como por parte de los responsables de dichas actividades, teniendo precios variables que buscan cubrir el

costo de los materiales al tiempo de brindar una ganancia para la MPL. De tal manera que se han establecido sistemas de publicidad y venta, donde se emplean las TIC's de forma indirecta.

Las medidas de seguridad y lo plasmado en la LNEP restringen el uso tecnología para las PPL, sin embargo, en el caso de las MPL del CEINJURESS el personal encargado de estas actividades laborales utilizan sus redes sociales propias y notas en periódicos locales donde se comparten fotografías de los productos para difundir entre sus conocidos a quienes les piden seguir difundiendo. A partir de ello se crea una especie de bola de nieve, pues para adquirir el producto se puede acudir directamente al CEINJURESS o bien por medio de esta red se hacen llegar.

Cabe señalar que, cada producto cuenta con una etiqueta adhesiva que permite identificar a que MPL pertenece con el fin de hacerle llegar el pago por su trabajo realizado. Por lo cual, representan una herramienta de publicidad para promocionar los productos en mención, pero, también permite crear conciencia sobre el talento y situación de las MPL; pues el uso indirecto de las TIC's permite utilizar a su favor plataformas virtuales para captar la atención de posibles compradores.

Asimismo, se identificaron esfuerzos de colaboración con diversos actores sociales que apoyen el trabajo realizado por las MPL como son asociaciones civiles, instituciones del estado como el gobierno municipal, grupos religiosos, aunado a empresas locales que se suman en la promoción y venta de los productos. También hay colaboración de la academia al realizar proyectos de investigación donde participan docentes investigadores junto con alumnos tanto de pregrado como de posgrado, lo cual permiten recuperar y documentar las percepciones y experiencias de las MPL.

IV. CONCLUSIONES

En suma, lo expuesto evidencia la resignificación del trabajo por parte de las MPL, trascendiendo la concepción clásica del mismo, ya que no se establece una relación laboral en sentido estricto, sino que se integra en el plan de actividades como un eje para la reinserción social. Además de representar una fuente de ingresos que permite cubrir las necesidades básicas personales e incluso en ocasiones comparten con sus familias al exterior. También el trabajo realizado por las MPL les permite aprender e incluso tomarlo como un pasatiempo. Así mismo, contribuye a su socialización, especialmente cuando ofrecen sus productos en eventos.

Lo anterior da cuenta de los cambios que se han registrado en el sistema penitenciario mexicano a partir del auge de las TIC's y el énfasis que realizado también en la comunidad internacional hacia la protección y garantía de los DDHH.

Estas transformaciones contribuyen a la diversificación de las formas de trabajo en dicho contexto por medio de programas donde que reflejan una colaboración interinstitucional que abonon al eje del trabajo y la capacitación para el mismo que es uno de los ejes contemplados para la reintegración social.

Cabe señalar que, dichos programas forman parte de planes estratégicos de los Centros Penitenciarios como herramientas que permiten incidir en actitudes proactivas de las PPL en general y en particular de las MPL. De tal manera que el trabajo ampliado se identifica en el contexto penitenciario articula el trabajo no remunerado con el remunerado con la implementación de programas laborales para desarrollar competencias y habilidades que representan herramientas para su reinserción laboral. Lo cual incide en la rehabilitación de habilidades tanto sociales como técnicas, reducir los índices de reincidencia y una mejora en el ambiente penitenciario.

Mientras que la tecnificación del trabajo en este contexto se ha caracterizado por el uso de las TIC's en la capacitación, siendo las más frecuentes aquellas relacionadas con la promoción de productos derivados del tejido y pintura. Dicha articulación del trabajo con la tecnología, aunque se emplea de forma indirecta, favorece el desarrollo personal y profesional de las PPL en general y de las MPL en particular al prepararlas para el futuro donde logren su reinserción social dado que el trabajo realizado por las MPL también representa una fuente de ingresos para ellas e incluso para sus familias.

Al ser el trabajo un eje del sistema penitenciario permite que las personas privadas de la libertad, poder coadyuvar en su reinserción social ya que por medio de este se le brindan herramientas para satisfacer sus necesidades dentro de reclusión y posteriormente desarrollar sus actividades laborales a su egreso permitiendo así el desarrollo integral del mismo, sentirse útiles en la sociedad, un ingreso económico, evitando así la reincidencia.

Estos acercamientos también permiten dar cuenta de expresiones de emprendimiento, así como de estrategias de comercialización propias de las MPL que invitan a superar estigmas y prejuicios en torno a ellas para promover su reincorporación a la sociedad de forma incluyente tanto en el tejido social como en los mercados de trabajo que a la vez contribuye a la equidad y justicia social.

De tal manera que, resulta pertinente continuar con estudios multidisciplinarios de los mercados de trabajo en diversos contextos como lo es el penitenciario, mismos que reconozcan las particularidades de grupos sociales para el fortalecimiento del tejido social donde confluyen voluntades y cooperación interinstitucional a fin de dar cuenta de las transformaciones de aspectos específicos como el trabajo en el contexto penitenciario y lo que este representa para las personas privadas de la libertad.

V. REFERENCIAS

- Busso, M. (2011). Las crisis y el trabajo atípico. Un estudio de las ferias artesanales de Argentina. *Cuestiones de Sociología*, 7, 1-13. https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/33547/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cantero Ramírez, M. y Ortiz Torres, J. (2023). El derecho al trabajo digno ante el ODS 8 y la tecnificación del mercado de trabajo mexicano. *Revista Internaciones*, 11(28), 131-152. <https://doi.org/10.32870/in.vi25.7256>
- De la Garza Toledo, E. (2012). Hacia un concepto ampliado de trabajo. En M. J. Soul, J. Polessa Macaira, A. Durand Guevara, A. Rieiro, C. A. Chamorro Ríos, G. A. Das Neves Bezerra, V. Barrera y C. Perez Muñoz (Eds.), *El mundo del trabajo en América Latina* (pp. 111-140). <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/10709/2/Elmundodeltrabajo.pdf>
- Delgado Mota, B. (2019). El derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada: alcance de la protección constitucional por vía de tutela en Colombia. *Revista Dixi*, 21(30), 1-20. <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2019.02.06>
- Gómez del Campo del Paso, Zuñiga Ayala, L. M. y Cruz Zuñiga, Y. (2020). Redefiniendo el sentido del trabajo para la reinserción social de preliberados en Michoacán, México. *Revista Electrónica sobre Cuerpos Académicos y Grupos de Investigación*, 7(14), 279-295. <https://www.cagi.org.mx/index.php/CAGI/article/view/226>
- Gual, R. (2016). La prisión y la fábrica. Notas sobre el trabajo carcelario en el sistema penitenciario federal argentino. *Delito y Sociedad*, 43(26), 91-120. <http://www.scielo.org.ar/pdf/delito/v26n43/v26n43a03.pdf>
- Güerri, C., Martí, M. y Pedroza, A. (2021). Abriendo ventanas virtuales en los muros de la prisión. *Revista de Internet, Derecho y Política*, 32, 1-16. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7962063>
- Guzmán, V. (2021). El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales. *Gestionar: Revista de Empresa y Gobierno*, 1(4), 19-31. <https://revistagestionar.com/index.php/rg/article/download/17/47>
- Ley Nacional de Ejecución Penal. Diario Oficial de la Federación. México, México. 16 de junio de 2016. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>

López Curiel, S. (2021). *Análisis del sistema de reinserción socio laboral con personas privadas de libertad a través del programa REINCORPORA* [Tesis de licenciatura, Universidad de Valladolid]. Repositorio institucional. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/49340/TFG-G5076.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Manrique, L., Marquina, O., Quispe, F., Hurtado, K., Castillo, I. y Jaramillo, A. (2020). *Estrategias para la práctica reflexiva*. <https://files.pucp.education/facultad/educacion/wp-content/uploads/2020/06/10110433/GU%C3%8DA-ESTRATEGIAS-PARA-LA-PR%C3%81CTICA-REFLEXIVA-2020-.pdf>

Martínez Martínez, L., Chávez Ochoa, K., (2023). La reinserción social como derecho de las personas privadas de la libertad para una vida digna. *Revista Anuario de Derecho, Comercio Internacional, Seguridad y Políticas Públicas*, 2, 1-10. <https://doi.org/10.20983/anuariocicj.2023>.

Miramón, M. (2024). Reinserción social, ¿Para qué? *Ex Legibus*, 20, 275-298. <https://exlegibus.pjedomex.gob.mx/index.php/exlegibus/article/view/418/636>

Méndez Paz, L. (2008). *Derecho penitenciario*. Oxford.

Montes Alvarado, I., García Viaña, S. y Cabarcas Argumedeo, A. M. (2019). Fortaleza y debilidades de la implementación de las TIC´s en el sistema judicial de Cartagena. *Revista Jurídica*, 11(21), 134-140. <https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/marioalariodfilippo/article/view/2505>

Monteverde S., Alessandro. (1998). Las cárceles y prisiones en la segunda mitad del siglo xviii y comienzos del XIX. Aportes teóricos y penales de Jeremías Bentham. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, (20), 211-221. <https://dx.doi.org/10.4067/S0716-54551998000200007>

Oblitas Cubas, M. R. (2021). El derecho laboral de los internos de los centros penitenciario; a la luz del enfoque de los derechos humanos. *Letras Jurídicas*, 32, 1-26. <https://revistaletrasjuridicas.com/index.php/lj/article/view/29>

Reglamento del Centro Integral de Justicia Regional Sur-Sureste del Estado de Jalisco. Periodico Oficial del Estado de Jalisco. Guadalajara, Jalisco. 1 de diciembre de 2000. https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/Reglamento_del_Centro_Integral_de_Justicia_Regional_Sur-Sure_0.pdf

Richter, J. (2011). El concepto ampliado de trabajo: los diversos trabajos. *Gaceta Laboral*, 17(2), 169-189. <https://www.redalyc.org/pdf/336/33619713002.pdf>

Síntesis de la Recomendación General No. 44/2021, sobre el deber del Estado mexicano de garantizar el derecho al trabajo digno a las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios de la República mexicana. Diario Oficial de la Federación. México, Mexico. 29 de noviembre de 2021. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5636618&fecha=29/11/2021#gsc.tab=0

Souza Mosqueda, E. L., Moreno Reynaga, M. y Hermosillo Tejeda, L. H. (2023). El concepto de trabajo decente: el caso de México antes y después de la pandemia por la Covid-19. *Revista Dixi*, 25(1), 1-21. <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2023.01.10>

Sosa Martínez, B. (2022). *Trabajo penitenciario como eje rector de la reinserción social: el caso del Estado de Hidalgo* [Tesis de maestría, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo]. Repositorio institucional. <http://dgsa.uaeh.edu.mx:8080/handle/231104/2799>